



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25 DE OCTUBRE DE 2017 PARA LA
CONFIRMACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ubicadas en la finca marcada con el número 1351 de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con los artículos 24.1 fracción II, 27, 28, 29 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el C. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.1 fracción I y artículo 29.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; estando todos reunidos los CC. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Coordinador General de Gestión Gubernamental y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y Vocal del Comité; Licda. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité; se procedió a dar cuenta de la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

Se dio fe de la asistencia de los miembros que integran el Comité de Transparencia; Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Coordinador General de Gestión Gubernamental y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y Vocal del Comité; Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité señaló lo siguiente:

"Se encuentra la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, por lo que declaro de manera formal la existencia de quórum legal para sesionar y tomar puntos de acuerdo en el desahogo de cada punto del orden del día de conformidad con el artículo 9 nueve del Reglamento de la Ley de Transparencia y



**Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**

*Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus
Municipios."*

Acto seguido, el Presidente del Comité da Lectura al orden del día, en los siguientes términos:

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
- III.- Análisis y en su caso confirmación de versiones públicas elaboradas por la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.
- IV.- Asuntos varios.
- V.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta.

ASUNTOS Y ACUERDOS

- I.- **Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.**

A efecto de desahogar el primer punto del orden del día, el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz señaló:

"Se da cuenta de la existencia de Quórum legal en ésta sesión ordinaria del Comité de Transparencia, por lo que resulta válida para tomar decisiones y emitir puntos de acuerdo de conformidad a la Ley de Transparencia Estatal".



**Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**

II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

A efecto de desahogar el segundo punto del Orden del día, el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación la aprobación del Orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, de lo que se aprobó por unanimidad de votos.

III.- Análisis y en su caso confirmación de versiones públicas elaboradas por la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

Continuando con el orden del día y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como del Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; la Secretario del Comité de Transparencia, sometió a análisis las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado en los siguientes términos:

"PRIMERO.- A través del oficio D.L.D./284/2017, el Ing. Juan Rubén Guerrero Soto, remitió a la Unidad de Transparencia la información correspondiente a las Actas del Comité de Adjudicación de Obra Pública, así como los fallos de Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación, correspondientes al mes de agosto del presente año, mismas que fueron elaboradas de conformidad a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas, clasificando como información confidencial la firma, rubrica y nombre de las personas físicas.

SEGUNDO.- Mediante oficio DGJ/2457/2017-LMVP, el Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director General Jurídico, remitió a la Unidad de Transparencia las manifestaciones correspondientes respecto las versiones públicas contratos y/o convenios en materia de obra pública que contengan datos personales, a lo cual, precisó que se deberían de testar los datos de personas físicas como lo es nombres, rúbricas y/o firmas.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

TERCERO.- Una vez analizadas las versiones públicas que fueron elaboradas y remitidas por la Dirección de Logística y Desarrollo con fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete a la Unidad de Transparencia, en concordancia con las manifestaciones efectuadas por la Dirección General Jurídica de este sujeto obligado; mismas que fueron analizadas y las cuales tenemos a la vista, es de relevancia manifestar que cumplen cabalmente con lo establecido en el Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; por lo tanto, someto a votación de éste Órgano Colegiado la aprobación de las mismas, y para que en lo subsecuente sean elaboradas en apego a la normatividad antes invocada por parte de la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica, tal y como se sometieron a análisis el día de hoy”.

Acto seguido, la Titular de la Unidad de Transparencia enfatizó la importancia de confirmar la clasificación por parte de las áreas; los representantes legales actúan para la formación y ejecución de la voluntad social de sus representados, misma que se ve reflejada a través de los diferentes actos y negocios jurídicos que se encuentran documentados por las Direcciones en cita. Las firmas y rúbricas de las personas físicas que acuden en representación de las empresas contratistas implican la conformidad de los actos por los particulares que se encuentran inmiscuidos en los procesos de contratación de la obra pública; el nombre de las personas físicas que acuden en representación de las empresas a los diversos actos y negocios en definitivo conlleva a una identificación de la persona moral y/o física que representan.

En efecto la validez de los documentos propuestos por la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica depende del nombre, la rúbrica y firma de las personas físicas que intervienen en los actos y negocios jurídicos llevados a cabo en los procesos de contratación de obra pública; aunado a que de conformidad al artículo 1 en su numeral segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los documentos en cuestión son un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

considere; también es cierto que uno de los límites al derecho de acceso a la información, es justamente el derecho a la protección de los datos personales, para lo cual sirve de apoyo la siguiente tesis aislada:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Así las cosas, en el caso particular de la firma, no puede quedar a duda la importancia de la protección de dicho dato que reviste el carácter de confidencial, puesto que ésta es una característica física propia de cada individuo, es una expresión real de la personalidad, para lo cual sí conlleva a una identificación de las personas.

En el caso de la rúbrica, por más que pueda representar un simple garabato que en el mayor de los casos puede atender al menor trazo plasmado de manera ágil, lo cierto es que también atiende a una individualidad, una expresión hasta de nuestro subconsciente, que puede revelar diversas circunstancias plasmadas de nuestro entorno personal, y si bien en el caso de la rúbrica es más posible que haya personas que utilicen una idéntica, también lo es con la firma, y ello no resta que sea un dato perteneciente a un individuo que lo identifica.

Bajo este mismo contexto, debe señalarse que en el caso del nombre de las personas físicas, es cierto que al encontrarse como un dato aislado, no se puede catalogar como dato personal puesto que no se vuelve identificable la persona, pero también lo es que los nombres de las personas físicas que forman parte de los actos y negocios jurídicos celebrados en los procesos de contratación, no se encuentran en forma aislada, principalmente obtenemos que tienen una relación con la empresa contratista en cuestión, de la cual, existen más elementos que incluso forman parte de la información fundamental que se publica por parte de esta dependencia, como lo es el padrón de contratistas, y los mismos contratos de obra pública; información que no es posible omitir, y al ya contar el nombre de la persona moral de las empresas contratistas, lo acertado para proteger el derecho a la protección de los datos personales es aprobar las versiones públicas realizadas por la Dirección de Logística y Desarrollo y la Dirección General Jurídica.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
Página 6 de 8



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco



De lo anterior se registró la siguiente votación:

PRESIDENTE DEL COMITÉ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	VOCAL DEL COMITÉ
SE CONFIRMAN	SE CONFIRMAN	SE CONFIRMAN

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

El Presidente del Comité preguntó si existía alguna observación al respecto, de lo que los miembros del Comité de Transparencia, manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.

IV.- Asuntos varios

Acto seguido el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó si existía otro tema por tratar, de lo cual, el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité; sometió a votación del Comité de Transparencia el aprobar la forma en que las versiones públicas deban ser elaboradas por las diversas áreas administrativas de éste Sujeto Obligado, cuando se soliciten y se deban de entregar documentos como lo son Actas de Finiquito de Obra Pública, Proyectos de Obra Pública, Contratos y/o Convenios de Obra Pública, Fallos y Dictámenes de Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación, Convocatorias a Licitaciones Públicas, Catálogo de conceptos, estimaciones, facturas y fianzas de obras públicas, debiéndose testar para los efectos de la entrega de información en la modalidad de versión pública los nombres, firmas y rúbricas de personas físicas que no son servidores públicos; las cuales deberán cumplir con la normatividad correspondiente al Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De lo anterior se registró la siguiente votación:



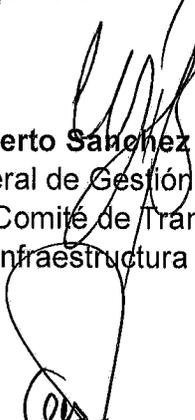
Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

PRESIDENTE DEL COMITÉ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	VOCAL DEL COMITÉ
SE CONFIRMAN	SE CONFIRMAN	SE CONFIRMAN

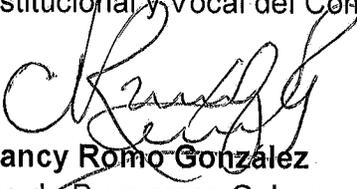
Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

V.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia

A efecto de desahogar el último punto del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:28 dieciséis horas con veintiocho minutos del día 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, firmando quienes en ella intervinieron y quienes así quisieron hacerlo.


Dr. Gilberto Sánchez Pantoja
Coordinador General de Gestión Gubernamental y
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública


Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López
Director General de Seguimiento, Evaluación y
Desarrollo Institucional y Vocal del Comité


Lic. Nancy Romo González
Directora de Enlace de Programas Gubernamentales
para Infraestructura, Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité de Transparencia de la Secretaría
De Infraestructura y Obra Pública